



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2092 - 2021-AM-MPI

Ilo,

22 DIC. 2021

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N°00294-2015 de la administrada **MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA** y de acuerdo con la Carta N°01598-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, y de acuerdo con sus atribuciones, expidió a favor de los administrados CCOPA ZAPANA RONALD ANDREE y **MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA**, la Autorización de Posesión N°00118-2016-AM-MPI, con fecha 14 de marzo de 2016, asignándole el lote N° 07 Manzana D', del PROMUVI XI.

Que, posteriormente mediante Resolución Jefatural N°1116-2017-AM-MPI, se declara fundada el pedido de exclusión del excónyuge o ex conviviente solicitado por la administrada, quedando solamente como única titular la administrada **MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA**, del lote de terreno N° 07 Manzana D del XI (véase a folios 94-95).

Que, mediante inspección Diurna y nocturna con fecha 01.02.2021 y 16.03.2021, los promotores de la Agencia Municipal en sus inspecciones realizadas indican que se encontró al Sr. Chata Huamani Alcides quien indico ser pareja del titular. Por tal con Carta N°57-2021-AM-MPI se solicitó inclusión de conviviente.

Que, posteriormente con formulario Único de Trámite con fecha 29 de abril 2021, la administrada **MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA** da su descargo sobre el tema de inclusión de conviviente, indicando que es soltera y que el sr. Chata Huamani Alcides es su novio mas no su conviviente.

Que, la administrada **MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 25 de junio de 2021, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva y Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva. del lote que les fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 144), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m<sup>2</sup> (véase a folios 145), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 149), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 167), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 151), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 150), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 148).

Que, por lo que con Carta N°0965 -2021-JPAC la Asesora Legal Externa de la Agencia Municipal sugiere que sea derivada a la Trabajadora Social para que se practique una evaluación social, determinando la real situación de vivencia correspondiente a la Sr. **CHATA HUAMANI ALCIDES** en el lote de terreno asignado a la administrada **MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA**.

Que, con Carta N°976-2021-LGPL-TS-AM-MPI la Trabajadora Social en su apreciación profesional informa que, de acuerdo con la visita domiciliaria de forma inopinada, se concluye que la titular es la **UNICA QUE VIENE**





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

EJERCIENDO VIVENCIA EN EL PREDIO, asimismo la poseionaria actualmente se encuentra de estado civil soltera, los vecinos aledaños manifiestan que la única que ejerce vivencia permanente es la titular dama, así mismo los diferentes ambientes se encuentran debidamente habilitados con todos los muebles y enseres necesarios, el cual demuestra real vivencia. Además, el titular varón presenta su descargo en referencia a la Carta N°057-2021-AM-MPI, en el que refiere que el sr. Chata Huamani Alcides es su novio mas no su conviviente. Su novio acude a la vivienda las veces que se encuentra trabajando debido a que el interior de la vivienda cuenta con electrodomésticos y cosas de valor las cuales pro el temor de sufrir un robo tomo esa medida de cuidado. (...) (véase a folio 135-136).

Que, por lo que con Carta N°01597 -2021-JPAC la Asesora Legal Externa de la Agencia Municipal da su opina legal el cual indica que: TENGASE POR NO INTERPUESTA LA OBSERVACIÓN respecto a la Inspección con fecha 18.03.2021 y Notificada Carta N°213-2021-AM-MPI de fecha 01.02.2021 y 16.03.2021, en merito a la visita de la trabajadora social en el cual según su apreciación profesional informa que se constata que la titular es la UNICA QUE VIENE EJERCIENDO VIVENCIA EN EL PREDIO y Se prosigue con el trámite de titulación masiva.

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, se tiene que el administrado presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 25 de junio de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 146).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 22 de diciembre del 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA, no ha sido beneficiada del lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 168).

Que, realizada las inspecciones inopinadas “in situ” en el lote N°07 manzana D’ denominado “Villa Universitaria”, los días 17.12.2021, 13.12.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. (véase a folios 165-166).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N°098-2021-TCC, de fecha 22 de diciembre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la poseionaria, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva (véase a folios 170).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N°01105-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se constata que en el predio EXISTE VIVENCIA PERMANENTE de la titular dama; al interior se observa los diferentes ambientes donde demuestran real vivencia, contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 171-172).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
AGENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N°07 Manzana D' denominado "Villa Universitaria".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda, Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°00294-2015, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarando en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva y el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 25 de junio de 2021, además se le DECLARE APTO a MESTAS BEJAR LUZ FABIOLA, de estado civil Soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°07 Manzana D', denominado "Villa Universitaria", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N°11026592, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFIQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Lic. Sotero A. Choque Ramos  
Jefe U.O.U. Agencia Municipals